

CONTRATO **CERRADO** PARA LA ADQUISICIÓN DE **GLUTAMATO DE SODIO**, DE CARÁCTER **INTERNACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA **PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS**, REPRESENTADA POR EL LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, EN ADELANTE "**LA ENTIDAD**" Y, POR LA OTRA, LA C. **MATILDE VERENICE ROSALES LÓPEZ**, EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. "**LA ENTIDAD**" declara que:
 - I.1 La Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, en adelante "**LA ENTIDAD**", es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal creado por Decreto Presidencial de fecha 21 de noviembre de 1973, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1973, reformado por Decreto Presidencial el 30 de enero de 1986, publicado en el citado medio de difusión oficial el 6 de febrero de 1986.
 - I.2 Que de conformidad con los artículos 15 y 22 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, 18, 19 fracción XI, 22 y 29 y demás relativos del Estatuto Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016, su Director General cuenta originalmente con la representación legal, tramite y resolución de los asuntos competencia de la PRONABIVE, quien puede delegar las atribuciones que le correspondan a los servidores públicos de los dos niveles jerárquicos inferiores.

Conforme al instrumento notarial número 124,121 pasado ante la fe del Lic. Raúl Name Neme Notario Público Número 79 del Estado de México con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 15, 21, 22 fracciones I, II y VII y último párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, 4, 6 apartado b) fracciones I y V, 17, 18, 19 XI, 22 fracción VII y 25 del ESTATUTO Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016, el **LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO**, en su cargo de **DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN**, con R.F.C ROOF660612M11, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - I.3 De conformidad con el numeral 1.8 "SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN" de las "Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" en adelante POBALINES de "**LA ENTIDAD**", suscribe el presente instrumento la **I.B.T. MAGALY VAZQUEZ AHUATZIN**, en su carácter de **DIRECTORA INDUSTRIAL**, con R.F.C **VAAM751110KY5**, servidor público designado para dar seguimiento, verificar y administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato.
 - I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA MIXTO** de carácter **INTERNACIONAL**, al amparo de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III y ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XII** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**LAASSP**", y los correlativos de su Reglamento.
 - I.5 "**LA ENTIDAD**" cuenta con suficiencia presupuestaria, otorgada mediante requisición con folio de autorización número **20240053**, de fecha **01 DE MARZO DE 2024**, emitida por la Subdirección de Planeación y Finanzas, mediante la Jefatura del Departamento de Control Presupuestal.

- I.6** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **PNB731214RFO**.
- I.7** Tiene establecido su domicilio ubicado en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "EL PROVEEDOR"**, por conducto de su apoderado legal, declara que:
- II.1.** Que la persona **FÍSICA**, la C. **MATILDE VERENICE ROSALES LÓPEZ**, de nacionalidad mexicana, lo que acredita con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, así como con acta de nacimiento, y manifiesta tener plena capacidad jurídica para suscribir el presente contrato, así como las aptitudes y recursos materiales, técnicos, humanos y jurídicos suficientes para la prestación de los servicios del presente contrato. Asimismo, señala que su actividad económica es entre otros el **COMERCIO AL POR MAYOR DE MOBILIARIO, EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO**.
- II.2** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.3** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ROLM6503142HA**.
- II.4** **"EI PROVEEDOR"** declara estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- II.5** Tiene establecido su domicilio en Calle Prolongación Toluca número 10, Colonia Lomas de San Andrés Atenco, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54040, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- III. De "LAS PARTES":**
- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"LA ENTIDAD"** la adquisición de **GLUTAMATO DE SODIO**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que se enuncian a continuación: **ANEXO 1 (DOCUMENTO INTERNO PARA GENERAR EL NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR LA ENTIDAD)** y **ANEXO 2 (ANEXO TÉCNICO)**, mismos que forman parte integrante del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA ENTIDAD" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad de **\$ 51,860.00** (CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), más impuestos que asciende a **\$ 8,297.60** (OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.), que hace un total de **\$ 60,157.60** (SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.).

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

CONTRATO AD-2024-0008-JECE

| Clave Interna | Partida | Descripción | Unidad | Cantidad | Precio unitario | Precio Total Antes de Impuestos | Precio Total Después de Impuestos |
|---------------|---------|--------------------|--------|----------|-----------------|---------------------------------|-----------------------------------|
| MP070G020 | 23501 | GLUTAMATO DE SODIO | GRAMOS | 20,000 | \$2.59300 | \$51,860.00 | \$60,157.60 |
| | | | | | | SUBTOTAL | \$51,860.00 |
| | | | | | | IMPUESTOS | \$8,297.60 |
| | | | | | | TOTAL | \$60,157.60 |

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional **PESO MEXICANO** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de **GLUTAMATO DE SODIO**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"LA ENTIDAD"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA ENTIDAD" efectuará el pago a través de transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcione, o cualquier otro medio definido por **"LA ENTIDAD"**, en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme la entrega de los bienes mencionados, con previa aprobación por el Departamento de Control de Calidad y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 1 (DOCUMENTO INTERNO PARA GENERAR EL NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR LA ENTIDAD) Y ANEXO 2 (ANEXO TÉCNICO)**, que forman parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"LA ENTIDAD"**, con la aprobación (firma autógrafa) del Administrador del Contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

La revisión y aceptación del CFDI o factura electrónica, se realizará por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, la recepción del CFDI o factura electrónica previamente aprobada por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se realizará los días martes de 9:00 a 13:00 horas, en la Subdirección de Planeación y Finanzas, ubicado en Ignacio Zaragoza número 75, Colonia Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México, así como también deberá enviar los archivos XML y PDF al siguiente correo electrónico: magaly.vazquez@pronabive.gob.mx

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

CONTRATO AD-2024-0008-JECE

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará el pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA ENTIDAD"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"LA ENTIDAD"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA ENTIDAD"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

El lugar de entrega para la verificación de los bienes será en el Departamento de Control de Inventarios de **"LA ENTIDAD"**, ubicado en Ignacio Zaragoza No. 75, Col. Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11950, conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA ENTIDAD"** en el **ANEXO 1 (DOCUMENTO INTERNO PARA GENERAR EL NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR LA ENTIDAD) Y ANEXO 2 (ANEXO TÉCNICO)**, los cuales forman íntegra del presente contrato.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de **3 días hábiles** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA ENTIDAD"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será **a partir de la firma del contrato y hasta el 15 de mayo de 2024.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA ENTIDAD"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA ENTIDAD", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA ENTIDAD"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA ENTIDAD"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente garantía por la calidad de los bienes contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con el numeral **7.1.3. EXCEPCIÓN A LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO de las POBALINES**, el presente contrato queda exceptuado de garantía de cumplimiento, en virtud de que el importe del mismo es menor de **\$ 60,000.99 (SESENTA MIL PESOS 99/100 M.N.)** sin incluir el I.V.A.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- f) Se deberá dar cumplimiento al **ANEXO 2 (ANEXO TÉCNICO)**, el cual forma parte del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".

"LA ENTIDAD", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"LA ENTIDAD" designa como Administrador del presente contrato a la **I.B.T. MAGALY VAZQUEZ AHUATZIN**, con RFC VAAM751110KY5, en su carácter de **DIRECTORA INDUSTRIAL** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

CONTRATO AD-2024-0008-JECE

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA ENTIDAD" a través del administrador del contrato, rechazará los bienes, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA ENTIDAD"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA ENTIDAD", a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCTIVAS

Para los bienes a suministrar, materia del presente contrato, no se aplicaran deductivas, de conformidad con lo señalado en el **ANEXO 2 (ANEXO TÉCNICO)**.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes en el plazo estipulado, **"LA ENTIDAD"** por conducto del Administrador del Contrato aplicará la pena convencional de **0.5% (PUNTO CINCO POR CIENTO)**, por cada día hábil de atraso en caso de bienes calculado sobre el monto de la parte no entregada. Para la aplicación de la pena convencional deberá entregarse una nota de crédito a nombre de la **PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS**, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos

El Administrador del Contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de **los 3 (tres) días hábiles posteriores** al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a través de **NOTA DE CRÉDITO** expedida a favor de la **PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS**, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones de la Entidad, ubicadas en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA ENTIDAD"**.

"LA ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA ENTIDAD" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"LA ENTIDAD"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA ENTIDAD"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA ENTIDAD"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"LA ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 20% del monto total del contrato.
- j) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- k) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA ENTIDAD"**;
- l) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA ENTIDAD"**, cuando sea extranjero, y
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA ENTIDAD"**, en un plazo de 15 (quince) días siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"LA ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA ENTIDAD"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA ENTIDAD"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

CONTRATO AD-2024-0008-JECE

**POR:
"LA ENTIDAD"**

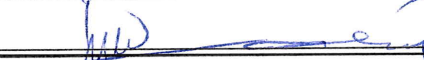
| NOMBRE | CARGO | R.F.C. |
|------------------------------|---|---------------|
| FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO | DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN | ROOF660612M11 |
| MAGALY VÁZQUEZ AHUATZIN | DIRECTORA INDUSTRIAL | VAAM751110KY5 |

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

| NOMBRE | R.F.C. |
|--------------------------------|---------------|
| MATILDE VERENICE ROSALES LÓPEZ | ROLM6503142HA |

bSk2wYxQ4o3fG05bCvCddr.fr.Trk:Fe55U98m020-4CIw8Sd3y8wDqvzMCBr23vp3jAfxGJtCniLBfnXNrCRQ/WiTuavWe4k'foK/d9Jl68hnm887J/oCR4XFQwo2504rcLj06tOZCIR7CR:FAjM:rufmBt1voy8E
ohV3ji+zhNuI90Jxx80VE9aCre++XXP8R25=1hL9h4FiSsnISzWoeVCbEBNwNrfCIwqXlthxFAnOxxtvnycw79cMLnL2H5ETLvwYdeAjR5FocikXhd12HYcw0eCvUL4vtXdnAxCcmsxc1L1oM2LcPal2Eq3d
9V359+nLkfh60c2AgH.LKQ==

FIRMAS ADICIONALES DEL CONTRATO NÚMERO AD-2024-0008-JECE

| CONTROL PRESUPUESTAL | |
|----------------------|--|
| CAPITULO: | 2000 |
| PARTIDA: | 23501 |
| FECHA: | MARZO 2024 |
| AUTORIZACIÓN: |  |



PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS
IGNACIO ZARAGOZA NO. 75 COL. LOMAS ALTAS C.P. 11950 MÉXICO, CDMX

TEL. (55) 36 18 04 22
R.F.C. PNB - 731214 - RFO

SUB-SECTOR: AGROPECUARIO CLAVE: 08460

CITAR ESTA CLAVE EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTACIÓN Y EMPAQUES.

AD-2024-0008-JECE Artículos 26 Fracción III, 41 Fracc. XII de la LAA SSP

COMPRADOR: LIC. JOAQUIN EDUARDO CHERIZOLA ESPINOSA FECHA: 05-03-2024

REQUISICIÓN: 20240053

DEPTO. ÁREA DE PLAN. DE LA PROD.

Tiempo de Entrega: CONFORME AL ANEXO TÉCNICO

COTIZACIÓN: JONG-11

FECHA: 07-02-2024

| PARTIDA | CLAVE | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | UNITARIO | IMPORTE | DESCTO. | % | NETO | I.V.A. | PRECIO TOTAL |
|---------|----------------|--------------------|--------|-----------|----------|-----------|---------|----------|-----------|----------|--------------|
| 1 | 6/0 *MP070G020 | GLUTAMATO DE SODIO | g | 20,000.00 | 2.593000 | 51,860.00 | 0.00 | 0.000000 | 51,860.00 | 8,297.60 | 60,157.60 |
| | | | | | | | | | | Flete: | 60,157.60 |
| | | | | | | | | | | Total: | 60,157.60 |

(SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.)

NOTAS DE CONTROL.

LOS ARTÍCULOS MARCADOS CON ASTERISCO (*) REQUIEREN CERTIFICADO DE CALIDAD. LOS ARTÍCULOS MARCADOS CON C/O (CUIDADO DE) REQUIEREN SER ENTREGADOS EN ENVASE HERMÉTICO EN BUENAS CONDICIONES QUE GARANTICE SU ALMACENAMIENTO SIN NINGÚN RIESGO DE DERRAME DURANTE SU TRASLADO Y MANEJO.

PROVEEDOR:
MATILDE VERENICE ROSALES LOPEZ

DIRECCIÓN: CALLE PROLONGACIÓN TOLUCA 10
COLONIA : LOMAS DE SAN ANDRES ATENCO
C.P. : 54040

LOCALIDAD: TLALNEPANTLA DE BAZ
ESTADO : MEXICO
PAIS : MEXICO

TELEFONO : 5642619505
ATN. : MATILDE VERENICE ROSALES LOPEZ

FAX.:

CONDICIÓN PAGO:
CONFORME AL ANEXO TÉCNICO

TRANSPORTE: TERRESTRE.

CONDICIÓN ENTREGA:
L.A.B. CDMX

ANEXO 1

EFFECTUAR ENTREGA EN:
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE
INVENTARIOS DE PRONABIVE
UBICADO EN CALLE IGNACIO
ZARAGOZA NO 75 COLONIA LOMAS
ALTAS MÉXICO 11950 CDMX

INC. MAGALY VÁZQUEZ ARUATZIN
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC. FIDEL BENTO RODRÍGUEZ OTERO
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

DOCUMENTO INTERNO PARA GENERAR EL NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR LA ENTIDAD



ANEXO TÉCNICO

ANEXO TÉCNICO

- **GLUTAMATO DE SODIO**

 - **SULFATO DE ALUMINIO Y AMONIO
CRISTALES REACTIVO ANALITICO**

 - **TIMEROSAL POLVO GRADO REACTIVO**

 - **ACIDO LACTICO 85% RA CON
ESPECIFICACIONES ACS**

 - **BOTELLA BARRILITO DE 125 ML PET
COLOR CRISTAL CON TAPA VERDE DE
45 MM CON LINER PLATEADO Y/O
DORADO**

 - **BOTELLA BARRILITO DE 125 ML PET
COLOR CRISTAL CON TAPA ROJA DE 45
MM CON LINER PLATEADO Y/O
DORADO**
-



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS

Productora Nacional de Biológicos Veterinarios

Dirección General
Dirección Industrial

ANEXO TÉCNICO

1. ANTECEDENTES.

LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS (PRONABIVE) como Entidad del Gobierno Federal, extiende el presente Anexo Técnico para dar a conocer los requerimientos y condiciones generales de los bienes mencionados en la Solicitud de Cotización en términos de lo estipulado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento.

2. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Se requiere la adquisición de las partidas que a continuación se mencionan:

Las características de los bienes son las siguientes:

| PARTIDA | CLAVE | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS | CERTIFICADO DE CALIDAD | HOJA DE SEGURIDAD | PRESENTACION | CADUCIDAD | OBSERVACIONES |
|---------|-----------|---|----------|------------------|--|------------------------|-------------------|------------------------------|--|---|
| 1 | MP070G020 | GLUTAMATO DE SODIO | 20,000 | GRAMOS | Ensayo (CSH8NaO4): 99.0 - 100.5% Polvo Descripción: cristalino blanco Características Físicoquímicas: Cloruros < 0.2% Arsénico < 3ppm Metales Pesados (Pb) < 20ppm Agua < 15% | SI | SI | Frasco de vidrio color ámbar | Al menos un año de vigencia total al momento de la entrega | DEBERA SER GRADO REACTIVO ANALITICO DEBERA ENVIAR ESPECIFICACIONES Y/O FICHA TECNICA AL REALIZAR EL ENVÍO DE LA COTIZACIÓN DEBE CUMPLIR CON ESPECIFICACIONES DE LA FARMACOEPA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL CERTIFICADO DE CALIDAD Y LAS HOJAS DE SEGURIDAD SE ENTREGARAN EN ORIGINAL AL MOMENTO DE REALIZAR LA ENTREGA |
| 2 | MP070S140 | SULFATO DE ALUMINIO Y AMONIO CRISTALES REACTIVO ANALITICO | 2,000 | GRAMOS | Ensayo (AlNH4(SO4)2) ≥ 98 % Descripción Cristales blancos. Características Físicoquímicas Arsénico < 0.5ppm Cloruros < 50ppm Metales pesados < 10ppm Calcio < 100ppm | SI | SI | Frasco de polietileno | Al menos un año de vigencia total al momento de la entrega | DEBERA SER GRADO REACTIVO ANALITICO DEBERA ENVIAR ESPECIFICACIONES Y/O FICHA TECNICA AL REALIZAR EL ENVÍO DE LA COTIZACIÓN DEBE CUMPLIR CON ESPECIFICACIONES DE LA FARMACOEPA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL CERTIFICADO DE CALIDAD Y LAS HOJAS DE SEGURIDAD SE ENTREGARAN EN ORIGINAL AL MOMENTO DE REALIZAR LA ENTREGA |



AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES Y TECNOLOGÍA AGRARIA Y FORESTAL

Productora Nacional de Biológicos Veterinarios
Dirección General
Dirección Industrial

ANEXO TÉCNICO

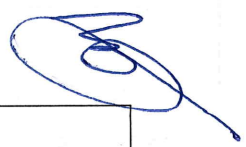
| PARTIDA | CLAVE | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS | CERTIFICADO DE CALIDAD | HOJA DE SEGURIDAD | PRESENTACION | CADUCIDAD | OBSERVACIONES |
|---------|-----------|---|----------|------------------|---|------------------------|-------------------|---|--|---|
| 3 | MP070T041 | TIMEROSAL POLVO GRADO REACTIVO | 1000 | GRAMOS | Ensayo (C9H9HgNaO2S) 97 - 101% Pérdida por secado: < 0.5% Iones Mercurio: < 0.7% | SI | SI | Envase hermético y que evite el paso de la luz | POR LO MENOS 1 AÑO DE CADUCIDAD AL MOMENTO DE LA ENTREGA | DEBERA SER GRADO REACTIVO ANALITICO O GRADO USP DEBERA ENVIAR ESPECIFICACIONES Y/O FICHA TECNICA AL REALIZAR EL ENVÍO DE LA COTIZACIÓN DEBE CUMPLIR CON ESPECIFICACIONES DE LA FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL CERTIFICADO DE CALIDAD Y LAS HOJAS DE SEGURIDAD SE ENTREGARAN EN ORIGINAL AL MOMENTO DE REALIZAR LA ENTREGA |
| 4 | MP010A050 | ÁCIDO LACTICO 85% RA CON ESPECIFICACIONES ACS | 19000 | MILLILITROS | Número de CAS: 20-21-5 Formula: H3CCH(OH)COOH Valoración: 85.0 – 90.0% Metales pesados (Pb) <5 ppm Residuos de ignición: <0.02% Impurezas (Fe): <5 ppm Cloruros: <0.001% Sulfatos: <0.002% | SI | SI | FRASCO DE VIDRIO HERMETICO COLOR AMBAR 500 GRAMOS | POR LO MENOS 1 AÑO DE CADUCIDAD AL MOMENTO DE LA ENTREGA | DEBERA SER GRADO REACTIVO ANALITICO DEBERA ENVIAR ESPECIFICACIONES Y/O FICHA TECNICA AL REALIZAR EL ENVÍO DE LA COTIZACIÓN DEBE CUMPLIR CON ESPECIFICACIONES DE LA FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL CERTIFICADO DE CALIDAD Y LAS HOJAS DE SEGURIDAD SE ENTREGARAN EN ORIGINAL AL MOMENTO DE REALIZAR LA ENTREGA |
| 5 | MP150B014 | BOTELLA BARRILITO DE 125 ML PET COLOR CRISTAL CON TAPA VERDE DE 45 MM CON LINER PLATEADO Y/O DORADO | 15330 | PIEZAS | NO APLICAN PROPIEDADES FÍSICAS Y/O QUÍMICAS AL SER UN MATERIAL DE PET | SI | N/A | POR PAQUETE CERRADO | POR LO MENOS 1 AÑO DE CADUCIDAD AL MOMENTO DE LA ENTREGA | DEBERA ENVIAR ESPECIFICACIONES Y/O FICHA TECNICA AL REALIZAR EL ENVÍO DE LA COTIZACIÓN DEBE CUMPLIR CON ESPECIFICACIONES DE LA FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL CERTIFICADO DE CALIDAD Y LAS HOJAS DE SEGURIDAD SE ENTREGARAN EN ORIGINAL AL MOMENTO DE REALIZAR LA ENTREGA |
| 6 | MP150B015 | BOTELLA BARRILITO DE 125 ML PET COLOR CRISTAL CON TAPA ROJA DE 45 MM CON LINER PLATEADO Y/O DORADO | 15330 | PIEZAS | NO APLICAN PROPIEDADES FÍSICAS Y/O QUÍMICAS AL SER UN MATERIAL DE PET | SI | N/A | POR PAQUETE CERRADO | POR LO MENOS 1 AÑO DE CADUCIDAD AL MOMENTO DE LA ENTREGA | DEBERA ENVIAR ESPECIFICACIONES Y/O FICHA TECNICA AL REALIZAR EL ENVÍO DE LA COTIZACIÓN DEBE CUMPLIR CON ESPECIFICACIONES DE LA FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL CERTIFICADO DE CALIDAD Y LAS HOJAS DE SEGURIDAD SE ENTREGARAN EN ORIGINAL AL MOMENTO DE REALIZAR LA ENTREGA |

3. TERMINOS Y CONDICIONES DE ENTREGA Y DE ACEPTACIÓN.

El lugar de entrega de todos los bienes será en el Departamento de Control de Inventarios de la Entidad, ubicado en Ignacio Zaragoza No. 75, Col. Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11950.

Los bienes se entregaran conforme al presente calendario:

| PARTIDA | CLAVE INTERNA | DESCRIPCIÓN DEL BIEN, CANTIDAD A SOLICITAR Y FECHA DE ENTREGA | OBSERVACIONES |
|---------|---------------|---|--|
| 1 | MP070G020 | GLUTAMATO DE SODIO CANTIDAD 20,000 GRAMOS FECHA DE ENTREGA: 1ERA ENTREGA 5,000 GRAMOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE MARZO 2DA ENTREGA: 15,000 GRAMOS A PARTIR DEL 15 DE ABRIL Y HASTA EL 15 DE MAYO 2024 | Deberá entregar certificado de calidad y hojas de seguridad por producto |
| 2 | MP070S140 | SULFATO DE ALUMINIO Y AMONIO CRISTALES REACTIVO ANALITICO CANTIDAD 2,000 GRAMOS 1ERA ENTREGA 1,000 GRAMOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 29 DE FEBRERO 2DA ENTREGA 1,000 GRAMOS A PARTIR DEL PRIMERO DE MARZO Y HASTA EL 30 DE ABRIL | Deberá entregar certificado de calidad y hojas de seguridad por producto |
| 3 | MP070T041 | TIMEROSAL POLVO GRADO REACTIVO CANTIDAD 1,000 GRAMOS FECHA DE ENTREGA: 1,000 GRAMOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 15 DE MARZO | Deberá entregar certificado de calidad y hojas de seguridad por producto |
| 4 | MP010A050 | ÁCIDO LACTICO 85% RA CON ESPECIFICACIONES ACS 19,000 MILILITROS FECHA DE ENTREGA: 1ERA ENTREGA 5,000 MILILITROS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE MARZO 2DA ENTREGA: 14,000 MILILITROS DEL 01 DE ABRIL AL 15 DE MAYO 2024 | Deberá entregar certificado de calidad y hojas de seguridad por producto |
| 5 | MP150B014 | BOTELLA BARRILITO DE 125 ML PET COLOR CRISTAL CON TAPA VERDE DE 45 MM CON LINER PLATEADO Y/O DORADO CANTIDAD: 15330 PIEZAS FECHA DE ENTREGA: 1ERA ENTREGA 6132 PIEZAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE MARZO 2DA ENTREGA: 9200 PIEZAS DEL 01 DE ABRIL AL 15 DE MAYO 2024 | Deberá entregar certificado de calidad al momento de la entrega |
| 6 | MP150B015 | BOTELLA BARRILITO DE 125 ML PET COLOR CRISTAL CON TAPA ROJA DE 45 MM CON LINER PLATEADO Y/O DORADO CANTIDAD: 15330 PIEZAS FECHA DE ENTREGA: 1ERA ENTREGA 6132 PIEZAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE MARZO 2DA ENTREGA: 9200 PIEZAS DEL 01 DE ABRIL AL 15 DE MAYO 2024 | Deberá entregar certificado de calidad al momento de la entrega |





ANEXO TÉCNICO

4. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que el PROVEEDOR no entregue los bienes en el plazo estipulado, PRONABIVE aplicará una sanción que será del 0.5% (punto cinco por ciento) por cada día hábil de atraso en caso de bienes calculado sobre el monto de la parte no entregada sin exceder el importe equivalente a la garantía de cumplimiento. Para la aplicación de la pena convencional deberá entregarse una nota de crédito a nombre de la PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS.

5. DEDUCTIVAS

Debido a que el bien solicitado es una materia prima, **NO APLICA** el apartado de deductivas, puesto que se trata de material especializado, mismo que debe ser suministrado en las condiciones de pureza y naturaleza química especificadas en el anexo técnico.

6. FORMA DE PAGO

La Entidad efectuará el pago mediante transferencia bancaria a la cuenta que el Proveedor proporcione, o cualquier otro medio definido por la Entidad, en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme la entrega de los bienes mencionados, con previa aprobación por el Departamento de Control de Calidad y a entera satisfacción del Administrador del Contrato y/o del Titular del Área Requirente en caso de ser una compra menor a 300 UMAS.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a la Entidad, con la aprobación (firma autógrafa) del Administrador del Contrato o del Titular del Área Requirente en caso de ser una compra menor a 300 UMAS.

7. CONDICIONES GENERALES A CONSIDERAR EN LA COTIZACIÓN

- La cotización **deberá** tener una vigencia de al menos 30 días, misma que deberá señalarse en la cotización.
- El Licitante **deberá** entregar con su cotización las especificaciones o ficha técnica de cada bien solicitado.
- La cotización deberá indicar que se dará cumplimiento con el ANEXO TÉCNICO, así como en lo establecido en la Solicitud de Cotización.
- **El Licitante deberá entregar con su cotización la Constancia de Situación Fiscal de la persona física o moral invitada a ésta investigación de mercado, de no mayor a tres meses de antigüedad.**
- Cuando el monto de la adquisición de bienes o contratación de servicios o arrendamientos, exceda los \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el Licitante deberá entregar escrito mediante el cual manifieste que, en caso de resultar adjudicado presentará la opinión positiva vigente del cumplimiento de sus obligaciones en materia fiscal en la página del SAT.
- Cuando el monto de la adquisición de bienes o contratación de servicios o arrendamientos, exceda los \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el Licitante deberá entregar escrito mediante el cual manifieste que, en caso de resultar adjudicado presentará la opinión positiva vigente del cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social en la página del IMSS, mismo en el cual se obliga a hacer pública dicha opinión, en términos de lo señalado en la Regla Séptima del Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico.
- Cuando el monto de la adquisición de bienes o contratación de servicios o arrendamientos, exceda los \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el Licitante deberá entregar escrito mediante el cual manifieste que, en caso de resultar adjudicado presentará la constancia vigente de no tener adeudos en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos en la página del INFONAVIT.
- El criterio que se utilizará para la evaluación de las propuestas que presenten los licitantes será: Binario.
- Con esta Investigación de mercado, se realizará la adjudicación por partida completa.
- En caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.



ANEXO TÉCNICO

· Para estos **bienes**, al momento de su entrega, deberá incluirse el certificado de análisis de calidad original con firma autógrafa del responsable de control de calidad de su fabricación y en hoja membretada del fabricante o bien, es posible contar con su versión electrónica (certificado electrónico), no omitiendo señalar que dicho documento debe corresponder al lote que se suministre el Departamento de Control de Inventarios. Este documento deberá avalar la correspondencia con las especificaciones solicitadas, principalmente en el caso de la caducidad. En caso de no presentar la documentación completa el bien no podrá ser recibido.

· Conforme lo solicitado en los numerales 2.6.1 y 7.6.7 del manual de Buenas prácticas de manufactura para productos químicos, farmacéuticos y biológicos para animales de SENASICA y conforme el certificado de análisis de calidad, el Departamento de Control de Calidad Biológica y Físico-Química de la Entidad, será el encargado de realizar las pruebas correspondientes a la naturaleza del bien, ello con la finalidad de corroborar el cumplimiento de las especificaciones del insumo en comento. Por ello, los plazos para efectuarlas metodologías analíticas correspondientes podrán variar de acuerdo a lo señalado en las monografías de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM), la Farmacopea de los Estados Unidos de América (USP), Las Especificaciones y Procedimientos de Agentes Químicos, así como las Técnicas Analíticas Internas de Laboratorio.

· Los **bienes** deberán ser entregados con una fecha de caducidad con al menos un año de vigencia total, con excepción de aquellos casos donde se solicite algún periodo de caducidad específico.

· Los **bienes** que sea entregados en el Departamento de Control de Inventarios, deberá corresponder al mismo número de lote referido en los documentos de calidad; cualquier otra disposición en su entrega deberá ser autorizada por el Administrador del Contrato y/o titular del Área Requiriente.

· Los **bienes** que sean entregados en el Departamento de Control de Inventarios, deberá estar contenido en empaques y/o envases que garanticen su almacenamiento y manejo, sin ningún riesgo para el personal o instalaciones de la Entidad.

· El Proveedor, siempre que se le solicite, se compromete a entregar a solicitud del Administrador del Contrato y/o Titular del Área Requiriente la documentación necesaria para dar cumplimiento a la legislación y normatividad de calidad/ambiental, así como a cuidar los recursos dentro de las instalaciones y a atender cualquier problema considerado un riesgo ambiental que se derive de las actividades realizadas.

· La cantidad a surtir y en consecuencia el importe a pagar, podrá variar (+/-) hasta en un 10% (diez por ciento) en función del proceso de producción y/o empaque de los bienes. En este supuesto, el Proveedor deberá calcular sus entregas parciales sobre la cantidad total a entregar notificando previamente al Administrador del Contrato, con la finalidad de surtir lo que más se acerque a la cantidad original.

· Los **bienes** serán recibidos previa revisión por parte del personal del área requirente; la inspección de los bienes consistirá en una inspección preliminar mediante la que se corroborará la cantidad, condiciones, y aparente cumplimiento documental de especificaciones técnicas y de calidad (conforme certificado de calidad). De igual forma, durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria.

· La Entidad, a través del Administrador del Contrato y/o Titular del Área Requiriente, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en el contrato y en sus Anexos, obligándose el Proveedor en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para la Entidad, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

· En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, el Proveedor contará con un plazo de 3 días hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para la Entidad.

ATENTAMENTE

Magaly Vázquez Ahuatzin
Director Industrial



Nº de Oficio JBK.01/051/2024
Ciudad de México a 14 de Febrero del 2024

Lic. Fidel Rodríguez Benítez
Director de Planeación y administración
PRESENTE

Hago referencia al anexo técnico correspondiente a la requisición No. 20240053 correspondiente a la adquisición entre otros materiales de Botella Barrilito.

Al respecto, conforme los resultados del estudio de mercado y de la comunicación con los posibles oferentes de este material, le solicito llevar a cabo los siguientes cambios:

| PARTIDA | CLAVE INTERNA | DESCRIPCIÓN DEL BIEN | FECHA INICIAL DE ENTREGA | CAMBIO SOLICITADO |
|---------|---------------|---|--|--|
| 1 | MP070S140 | SULFATO DE ALUMINIO Y AMONIO CRISTALES REACTIVO ANALITICO | 1 ERA ENTREGA 1,000 GRAMOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 29 DE FEBRERO 2DA ENTREGA 1,000 GRAMOS A PARTIR DEL PRIMERO DE MARZO Y HASTA EL 30 DE ABRIL | 2,000 GRAMOS DURANTE EL MES DE ABRIL |
| 2 | MP150B014 | BOTELLA BARRILITO DE 125 ML PET COLOR CRISTAL CON TAPA VERDE DE 45 MM CON LINER PLATEADO Y/O DORADO | FECHA DE ENTREGA: 1ERA ENTREGA 6132 PIEZAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE MARZO 2DA ENTREGA: 9200 PIEZAS DEL 01 DE ABRIL AL 15 DE MAYO 2024 | SE REALIZARÁ LA ENTREGA DE 15,330 PIEZAS DURANTE EL MES DE MARZO |
| 3 | MP150B015 | BOTELLA BARRILITO DE 125 ML PET COLOR CRISTAL CON TAPA ROJA DE 45 MM CON LINER PLATEADO Y/O DORADO | FECHA DE ENTREGA: 1ERA ENTREGA 6132 PIEZAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE MARZO | SE REALIZARÁ LA ENTREGA DE 15,330 PIEZAS DURANTE EL MES DE MARZO |

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
Y ADMINISTRACIÓN
RECIBIDA
14 FEB 2024
PRODUCTORA NACIONAL DE
BIOLÓGICOS VETERINARIOS

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA INDUSTRIAL

IBT. MAGALY VÁZQUEZ AHUATZIN

